



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO DESCENTRALIZADO AL GAS NATURAL

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE FORTALECE EL MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA EL ACCESO DESCENTRALIZADO AL GAS NATURAL”

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32315, a fin de ampliar el acceso al mecanismo de compensación para el gas natural, eliminando el límite de consumo actualmente previsto y promoviendo la masificación del gas natural a nivel nacional.

Artículo 2. Modificación del artículo 8 de la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural

Se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315, Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural

8.1. Se crea el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, cuya finalidad es nivelar los precios finales del gas natural para los usuarios regulados del servicio de

distribución de gas natural por red de ductos a nivel nacional, incluido el gas natural vehicular (GNV).

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, en coordinación con el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), adecúa las disposiciones reglamentarias y regulatorias necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Neutralidad fiscal

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los mecanismos y fuentes de financiamiento ya existentes en el marco del sistema energético nacional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 12:36:27-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 12:34:15-0500

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 15:27:46-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelfonso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 15:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 14:55:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 15:53:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 15:46:33-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 18:22:50-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32315, la cual constituye una medida necesaria para fortalecer la política de masificación del gas natural en el Perú. Ya que, al eliminarse el límite de consumo, permitirá ampliar la base de usuarios del sistema, mejorar la viabilidad económica de las concesiones regionales y acelerar la expansión de redes de distribución en todo el territorio nacional.

De esta manera, el gas natural podrá convertirse en un instrumento efectivo para promover el desarrollo económico descentralizado y mejorar la calidad de vida de millones de peruanos.

Al respecto la Ley 32315 estableció el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural con el objetivo de nivelar los precios del gas natural entre distintas regiones del país. Sin embargo, el numeral 8.1 del artículo 8 establece **un límite** de consumo para los usuarios que pueden acceder al mecanismo de compensación.

Desde el punto de vista económico, esta restricción reduce el universo potencial de consumidores que pueden beneficiarse del mecanismo, lo que limita la demanda agregada del sistema de distribución. Como consecuencia, reduce también la viabilidad económica de las inversiones en redes de distribución en las regiones. Por ello, la eliminación del límite de consumo establecido en el numeral 8.1 de la Ley 32315, se justifica desde una perspectiva económica, regulatoria y de política energética.

Asimismo, permitir que el mecanismo de compensación se aplique a un universo más amplio de consumidores coadyuvará a incorporar al sistema de distribución a usuarios comerciales, industriales y de transporte que actualmente quedan excluidos. Con esto, la incorporación de estos consumidores permitirá incrementar el volumen total de gas transportado por las redes y mejorar la

sostenibilidad económica de las concesiones regionales. Además, el aumento de la demanda facilitará la expansión de redes hacia usuarios residenciales, lo que contribuirá directamente al proceso de masificación del gas natural.

1.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA POLÍTICA DE MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL

La propuesta normativa se sustenta en diversos principios y disposiciones de la Constitución Política del Perú, que reconocen el rol del Estado en la promoción del desarrollo económico, la adecuada gestión de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos esenciales, entre ellas:

1.1.1 Aprovechamiento de los recursos naturales

El artículo 66 de la Constitución establece que:

"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."

El gas natural constituye un recurso natural no renovable de carácter estratégico, cuyo aprovechamiento debe orientarse al beneficio de la Nación. En este contexto, corresponde al Estado adoptar políticas públicas que permitan maximizar el uso eficiente de dicho recurso en el mercado interno, promoviendo su acceso a la mayor parte de la población.

La masificación del gas natural responde precisamente a este mandato constitucional, en la medida en que busca democratizar el acceso a un recurso energético nacional.

1.1.2 Rol del Estado en la promoción del desarrollo económico

El artículo 58 de la Constitución establece que:

"La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país."

Asimismo, el artículo 59 dispone que el Estado:

"Estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria."

Dentro de este marco constitucional, el Estado tiene la facultad de diseñar políticas públicas orientadas a mejorar la competitividad económica y promover el desarrollo productivo, especialmente en las regiones del país.

El acceso a energía competitiva constituye uno de los factores más importantes para el desarrollo industrial y comercial. En consecuencia, la promoción del uso del gas natural en las regiones se encuentra plenamente alineada con el mandato constitucional de promover el crecimiento económico.

1.1.3 Promoción del desarrollo equilibrado del país

El artículo 188 de la Constitución establece que:

"La descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio."

El acceso desigual a fuentes de energía competitivas constituye uno de los factores que explican las brechas de desarrollo entre Lima y diversas regiones del país. En ese sentido, las políticas orientadas a la expansión territorial del gas natural contribuyen directamente al objetivo constitucional de promover un desarrollo territorial más equilibrado.

La masificación del gas natural permite mejorar las condiciones energéticas de las regiones, facilitando la instalación de nuevas actividades productivas y reduciendo costos energéticos para hogares y empresas.

1.1.4 Rol del Estado en los servicios públicos

Es por ello que el artículo 60 de la Constitución reconoce que el Estado puede participar en la actividad económica cuando exista interés público o manifiesta conveniencia nacional.

En este contexto, el establecimiento de mecanismos regulatorios orientados a facilitar la expansión del acceso al gas natural constituye una intervención legítima del Estado orientada a garantizar el acceso a un servicio energético estratégico.

1.1.5 Principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos

La propuesta no crea nuevos subsidios ni genera obligaciones fiscales adicionales para el Estado, sino que busca mejorar la eficiencia de un mecanismo ya existente, ampliando el universo de usuarios que pueden beneficiarse de él.

De esta manera, la propuesta se encuentra alineada con los principios de eficiencia económica y uso racional de los recursos públicos, promoviendo el desarrollo del mercado interno de gas natural sin generar cargas adicionales al presupuesto público.

En consecuencia, la propuesta de modificación del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32315 se encuentra plenamente sustentada en el marco constitucional vigente, al promover:

- El aprovechamiento eficiente de los recursos naturales de la Nación (art. 66);
- La promoción del desarrollo económico (arts. 58 y 59);
- La reducción de brechas territoriales mediante la descentralización (art. 188); y
- La intervención del Estado en servicios públicos estratégicos cuando existe interés nacional (art. 60).

1.2 JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS Y REGULACIÓN ENERGÉTICA

a) Rol del Estado en la regulación de servicios públicos

El Tribunal Constitucional ha señalado que los servicios públicos vinculados a infraestructura esencial (como la energía) requieren un marco regulatorio que garantice su prestación eficiente y su acceso efectivo por parte de la población.

En la sentencia recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional precisó que los servicios públicos constituyen actividades destinadas a satisfacer necesidades colectivas de interés general, cuya adecuada prestación debe ser garantizada por el Estado, aun cuando su ejecución se encuentre a cargo de agentes privados.

Este criterio reconoce que, incluso en un modelo de economía social de mercado, el Estado mantiene la responsabilidad de establecer las condiciones regulatorias necesarias para asegurar el acceso de la población a servicios esenciales. En el caso del gas natural, la regulación del mercado y la implementación de mecanismos de compensación tarifaria forman parte de las herramientas que el Estado puede emplear para asegurar la expansión del servicio.

b) Intervención del Estado en la economía en el marco de la economía social de mercado

El Tribunal Constitucional ha señalado que el modelo económico peruano no implica ausencia de regulación estatal, sino una intervención orientada a garantizar el interés público.

En la sentencia correspondiente al Expediente N° 00048-2004-AI/TC, el Tribunal sostuvo que la economía social de mercado reconoce la libertad de iniciativa privada, pero al mismo tiempo habilita al Estado a intervenir

cuando resulte necesario para corregir fallas del mercado o garantizar el bienestar general.

Los mercados energéticos presentan características particulares que justifican la intervención regulatoria del Estado, entre ellas la presencia de monopolios naturales, economías de escala y elevados costos de infraestructura. Estas características son especialmente evidentes en los sistemas de distribución de gas natural por red de ductos, donde la expansión del servicio depende de inversiones significativas y de la formación de una base de demanda suficiente.

c) Gestión eficiente de los recursos naturales

El Tribunal Constitucional también ha desarrollado criterios sobre la responsabilidad del Estado en la administración y aprovechamiento de los recursos naturales.

En la sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-AI/TC, el Tribunal señaló que el Estado tiene el deber de asegurar que el aprovechamiento de los recursos naturales se realice en beneficio de la Nación, garantizando su uso racional y sostenible.

El gas natural, como recurso natural no renovable, forma parte del patrimonio de la Nación conforme al artículo 66 de la Constitución. Por tanto, corresponde al Estado adoptar políticas públicas que permitan maximizar su aprovechamiento en beneficio de la población. La masificación del gas natural constituye precisamente una política orientada a democratizar el acceso a este recurso energético estratégico.

d) Regulación económica en sectores de infraestructura

El Tribunal Constitucional ha reconocido que los sectores vinculados a infraestructura energética requieren esquemas regulatorios que permitan

equilibrar los intereses de los operadores privados con la protección del interés público.

En diversas sentencias, el Tribunal ha destacado que la regulación económica tiene como finalidad garantizar la eficiencia del servicio, promover la competencia cuando sea posible y asegurar el acceso de los usuarios a servicios esenciales. En el caso del gas natural, los mecanismos de compensación tarifaria y las políticas de masificación constituyen instrumentos regulatorios que buscan corregir las asimetrías territoriales existentes en el acceso al servicio.

e) Acceso a servicios esenciales y bienestar general

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha señalado que el acceso a servicios esenciales vinculados a infraestructura energética constituye un elemento importante para el desarrollo económico y social.

Las políticas públicas orientadas a ampliar el acceso a fuentes de energía modernas contribuyen al cumplimiento de los objetivos constitucionales de desarrollo económico, reducción de desigualdades territoriales y mejora de la calidad de vida de la población. La modificación normativa propuesta, al fortalecer el mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, se inscribe dentro de este marco constitucional y jurisprudencial.

Entonces el Tribunal Constitucional confirma que el Estado tiene competencia para regular servicios públicos estratégicos, promover el acceso equitativo a infraestructura energética, intervenir en sectores económicos cuando existan fallas estructurales de mercado y asegurar que el aprovechamiento de los recursos naturales beneficie a toda la Nación.

Resulta que la modificación del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315, constituye una medida compatible con el marco constitucional vigente y con los

criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto al rol del Estado en la regulación de servicios públicos energéticos.

1.3 CONTEXTO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA DEL PERÚ

El desarrollo del gas natural constituye uno de los pilares fundamentales de la política energética peruana durante las últimas dos décadas. Desde la puesta en operación del Proyecto Camisea en el año 2004, el país experimentó una transformación estructural en su matriz energética que permitió reducir significativamente la dependencia de combustibles líquidos importados utilizados tanto en generación eléctrica como en actividades industriales y transporte.

La Política Energética Nacional del Perú 2010–2040 reconoce expresamente que el gas natural es un recurso estratégico para garantizar la seguridad energética del país. Dentro de sus objetivos prioritarios se encuentran asegurar el abastecimiento energético competitivo, diversificar la matriz energética nacional y promover el acceso universal a energía moderna.

En este contexto, la masificación del gas natural constituye una política pública de carácter estratégico, pues permite que los beneficios económicos derivados de la explotación de este recurso energético se extiendan a la mayor parte de la población y a las distintas regiones del país.

1.3.1 Situación del sector gas natural en el Perú

El Perú cuenta con reservas importantes de gas natural, principalmente ubicadas en la cuenca del Bajo Urubamba, en la región Cusco. Estas reservas fueron desarrolladas a partir del Proyecto Camisea, uno de los proyectos energéticos más relevantes de la historia económica reciente del país.

Según información del Ministerio de Energía y Minas y PERUPETRO, la producción nacional de gas natural se ubica aproximadamente entre 1 200 y 1 400 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD). La mayor parte de esta producción proviene de los lotes del Proyecto Camisea, que concentran más del 90 % de la producción nacional.

Asimismo, las reservas probadas de gas natural del país superan los 14 trillones de pies cúbicos (TCF), lo que garantiza disponibilidad del recurso para el abastecimiento del mercado interno por varias décadas.

Sin embargo, a pesar de la abundancia de este recurso energético, su utilización en el mercado interno todavía enfrenta importantes limitaciones estructurales relacionadas con infraestructura, regulación y desarrollo del mercado.

1.3.2 Demanda nacional de gas natural

La demanda de gas natural en el Perú se encuentra distribuida entre varios sectores económicos. De acuerdo con estimaciones del Ministerio de Energía y Minas y reportes del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), la estructura aproximada del consumo de gas natural en el país se distribuye de la siguiente manera:

- Generación eléctrica: entre 35 % y 40 % del consumo total.
- Sector industrial: entre 15 % y 20 %.
- Sector transporte (gas natural vehicular – GNV): entre 5 % y 7 %.
- Sector residencial y comercial: aproximadamente entre 5 % y 8 %.

Estas cifras evidencian que el consumo residencial aún representa una proporción relativamente pequeña del total del mercado gasífero. En consecuencia, la expansión del sistema de distribución depende en gran medida de la incorporación de consumidores industriales, comerciales y de transporte que permitan generar mayores volúmenes de demanda.

El consumo interno total de gas natural se ubica aproximadamente entre 900 y 1 000 MMPCD dependiendo de las condiciones de demanda eléctrica e industrial del país.

1.3.3 Brechas territoriales en el acceso al gas natural

A pesar del crecimiento del sector gas natural en el país, el acceso a este recurso continúa concentrado principalmente en Lima y Callao.

Actualmente existen aproximadamente entre 2,3 y 2,5 millones de conexiones residenciales de gas natural en el país. No obstante, más del 90 % de dichas conexiones se encuentran en Lima Metropolitana y el Callao.

En contraste, diversas regiones del país presentan niveles muy reducidos de acceso al servicio de distribución de gas natural. En muchos casos, los usuarios residenciales y comerciales continúan dependiendo de combustibles como el GLP o el diésel, que presentan costos más elevados.

Si se compara la cobertura del gas natural en el Perú con otros países de América Latina, se observa un rezago importante. En países como Argentina o Colombia, la cobertura del gas natural supera el 60 % de los hogares. En Bolivia, la cobertura alcanza aproximadamente el 40 %. En el caso del Perú, la cobertura nacional se ubica alrededor del 20 %. Esta brecha evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos regulatorios y económicos orientados a acelerar el proceso de masificación del gas natural.

1.3.4 Economía de redes en la distribución de gas natural

La distribución de gas natural por red de ductos constituye una industria caracterizada por la presencia de economías de escala.

La construcción de redes de distribución requiere inversiones iniciales significativas asociadas a infraestructura física, estaciones de regulación, sistemas de medición y conexiones domiciliarias. Debido a estos costos elevados, la sostenibilidad económica del sistema depende de alcanzar un volumen de demanda suficiente que permita amortizar las inversiones realizadas.

A medida que aumenta el número de usuarios conectados y el volumen total de gas transportado por la red, el costo promedio del servicio disminuye. Este fenómeno económico explica por qué los sistemas de distribución de gas natural suelen desarrollarse inicialmente alrededor de consumidores de mayor escala.

1.3.5 Rol de los consumidores ancla en el desarrollo del mercado

La experiencia internacional demuestra que el desarrollo exitoso de redes de gas natural requiere la presencia de consumidores estratégicos conocidos como "clientes ancla". Estos consumidores incluyen industrias pequeñas y medianas, establecimientos comerciales, estaciones de gas natural vehicular y otros usuarios con niveles de consumo superiores al promedio residencial.

La presencia de estos consumidores permite generar volúmenes de demanda suficientes para financiar las inversiones en infraestructura necesarias para la expansión de las redes. Posteriormente, una vez consolidada la red, es posible extender el servicio hacia usuarios residenciales a costos más competitivos.

1.3.6 Evolución histórica del desarrollo del gas natural en el Perú

El desarrollo del gas natural en el Perú se encuentra estrechamente vinculado al inicio de operaciones del Proyecto Camisea en el año 2004. Este proyecto permitió aprovechar las reservas de gas natural ubicadas en la cuenca del Bajo Urubamba y transformó profundamente la estructura energética del país.

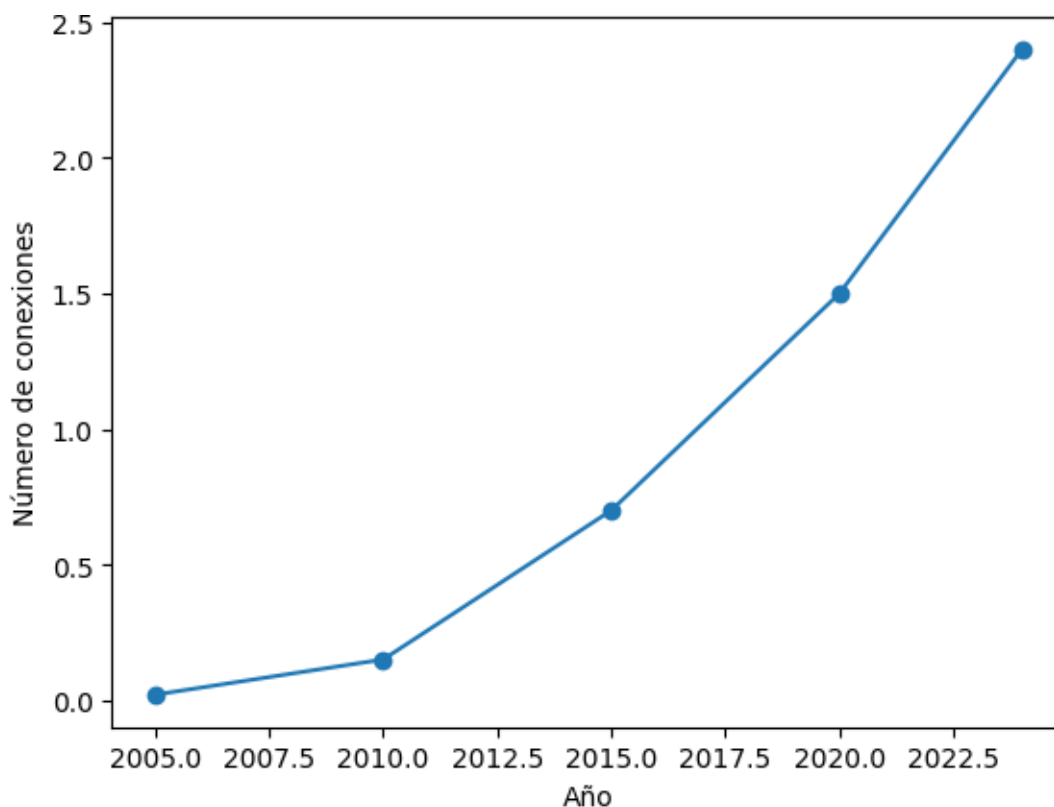
Antes del inicio de Camisea, la generación eléctrica en el Perú dependía en gran medida de combustibles líquidos importados como el diésel y el residual. Esta situación generaba altos costos de generación y una fuerte vulnerabilidad frente a la volatilidad de los precios internacionales del petróleo.

Desde el inicio de las operaciones del Proyecto Camisea, el proceso de masificación del gas natural ha mostrado un crecimiento sostenido en el número de conexiones residenciales, haciendo que millones de hogares accedan a una fuente de energía más económica y limpia. Sin embargo, este proceso aún enfrenta importantes desafíos para expandirse hacia diversas regiones del país.

En ese sentido, la incorporación del gas natural ha permitido reducir significativamente los costos de generación eléctrica y con ello mejorar la competitividad del sistema energético nacional. Asimismo, ha permitido impulsar el desarrollo de nuevas actividades económicas vinculadas al uso del gas

natural, incluyendo el gas natural vehicular, la industria petroquímica y la expansión del sistema de distribución urbana, con ello la ampliación de la base de consumidores del sistema constituye uno de los factores más relevantes para consolidar el crecimiento del mercado gasífero nacional.

Figura N° 1
EVOLUCIÓN APROXIMADA DEL NÚMERO DE CONEXIONES DE GAS NATURAL EN EL PERÚ



Fuente: Elaboración propia

1.3.7 Comparación internacional del desarrollo del gas natural

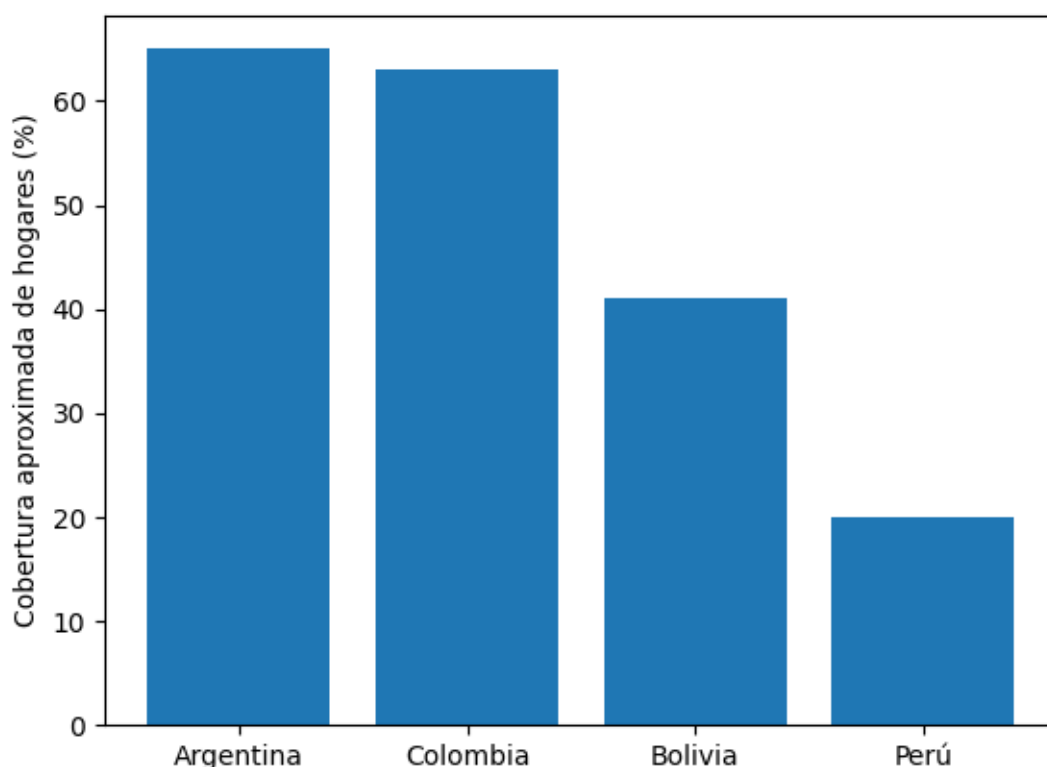
La experiencia internacional demuestra que los países que cuentan con recursos significativos de gas natural suelen implementar políticas activas para promover su uso en el mercado interno.

En América Latina, países como Argentina, Colombia y Bolivia desarrollaron programas de expansión de redes de distribución que permitieron alcanzar niveles elevados de cobertura en hogares urbanos.

Estos países adoptaron mecanismos regulatorios orientados a ampliar la base de consumidores del sistema, reconociendo que el desarrollo de la infraestructura de distribución depende de alcanzar economías de escala suficientes.

Figura N° 2

COBERTURA APROXIMADA DE GAS NATURAL EN HOGARES EN PAISES DE AMERICA LATINA



Fuente: Elaboración propia

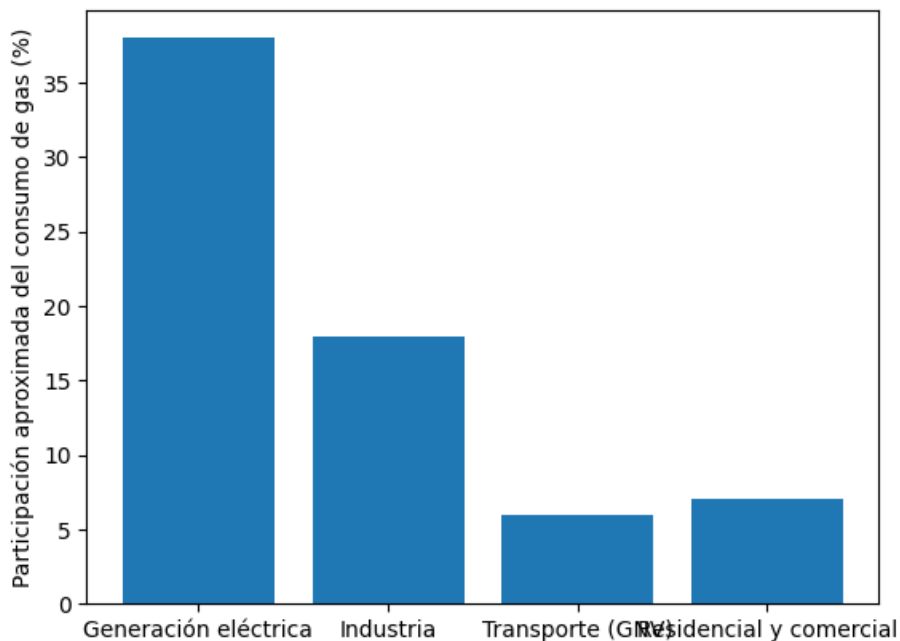
1.3.8 Dinámica económica de la demanda de gas natural

El crecimiento de la demanda de gas natural en el mercado interno depende de la interacción entre distintos sectores de consumo. En particular, los sectores industrial, eléctrico y transporte suelen constituir los principales motores iniciales de la demanda.

El consumo residencial, si bien es el principal objetivo de las políticas de masificación, tiende a expandirse progresivamente una vez que las redes de distribución alcanzan una escala suficiente.

Figura N° 3

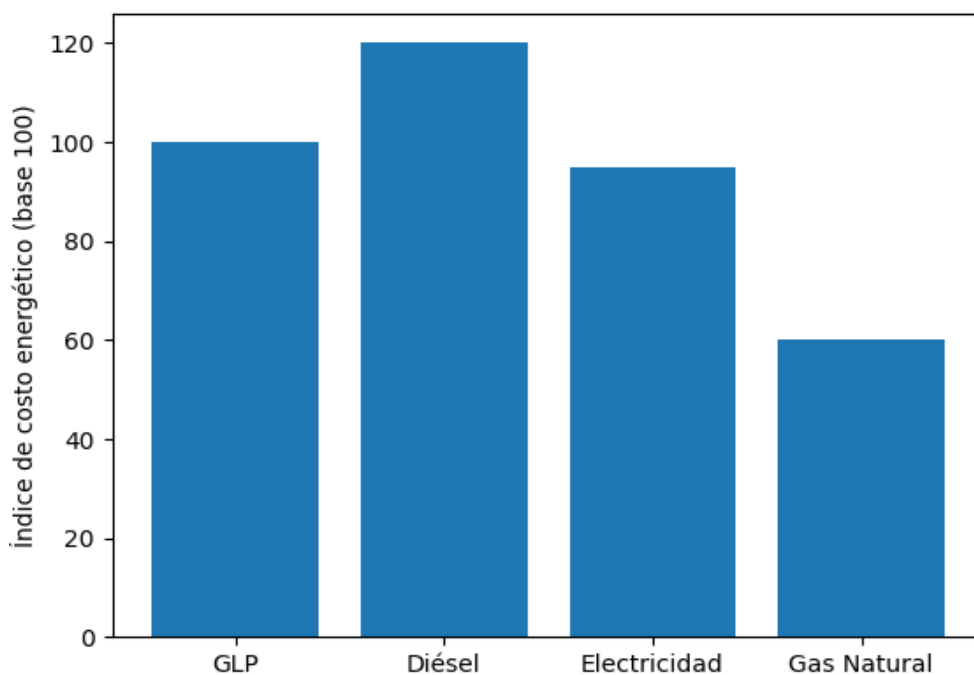
**PARTICIPACIÓN APROXIMADA DE LOS SECTORES EN EL CONSUMO DE
 GAS NATURAL EN EL PERÚ**



Fuente: Elaboración propia

Figura N° 4

**COMPARACIÓN REFERENCIAL DE COSTOS ENERGÉTICOS RELATIVOS
 ENTRE DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA**



Fuente: Elaboración propia

1.3.9 Importancia del gas natural vehicular (GNV) en el proceso de masificación

El gas natural vehicular constituye uno de los segmentos más dinámicos del mercado gasífero peruano. Su desarrollo ha permitido generar una base de demanda estable que contribuye a mejorar la utilización de las redes de distribución.

El GNV presenta ventajas económicas significativas frente a combustibles líquidos tradicionales utilizados en el transporte, particularmente el diésel y las gasolinas. En términos relativos, el uso de gas natural vehicular puede representar ahorros superiores al 40 % en costos de combustible para los usuarios del transporte.

Además de sus beneficios económicos, el GNV genera menores emisiones contaminantes, lo que contribuye a mejorar la calidad del aire en las ciudades. Por esta razón, su expansión constituye una herramienta importante para la transición hacia sistemas de transporte más sostenibles.

1.4 FALLAS DE MERCADO EN LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN REGULATORIA

1.4.1 Naturaleza de monopolio natural en las redes de distribución

La distribución de gas natural por red de ductos constituye una actividad característica de monopolio natural, debido a la presencia de elevados costos fijos asociados al desarrollo de infraestructura (redes de ductos urbanos, estaciones de regulación, sistemas de medición y conexiones domiciliarias) y costos marginales relativamente bajos para el transporte de volúmenes adicionales de gas a través de la red.

En este contexto, la duplicación de infraestructura por parte de múltiples operadores resultaría económicamente ineficiente, ya que implicaría replicar inversiones significativas sin generar beneficios proporcionales para los

usuarios. Por esta razón, los sistemas de distribución de gas natural se estructuran generalmente mediante concesiones exclusivas sujetas a regulación económica, cuyo objetivo es asegurar la prestación eficiente del servicio, el control tarifario y la expansión progresiva de la cobertura.

1.4.2 Economías de escala en la infraestructura de distribución

Las redes de distribución de gas natural presentan economías de escala significativas, en la medida en que el costo promedio del servicio disminuye conforme aumenta el número de usuarios conectados y el volumen total de gas transportado por la red.

Este comportamiento económico responde a la naturaleza intensiva en capital de la infraestructura de distribución. Los costos fijos asociados al desarrollo de la red pueden distribuirse entre un mayor número de consumidores, reduciendo progresivamente el costo unitario del servicio.

En las fases iniciales del desarrollo del sistema, la expansión de la infraestructura puede enfrentar limitaciones económicas debido a una base de usuarios reducida. En ese contexto, las políticas regulatorias suelen orientarse a ampliar la demanda del sistema, facilitando la incorporación de usuarios comerciales, industriales y del sector transporte que contribuyan a mejorar la utilización de la red y a consolidar la sostenibilidad económica del sistema de distribución.

1.4.3 Externalidades positivas del acceso al gas natural

El uso del gas natural genera externalidades positivas relevantes que no siempre son internalizadas plenamente por los agentes económicos en sus decisiones individuales de inversión o consumo.

Entre estas externalidades destacan la reducción de emisiones contaminantes, la mejora de la calidad del aire en entornos urbanos, la disminución de los costos energéticos para hogares y empresas, y el fortalecimiento de la competitividad de las actividades productivas.

Asimismo, el acceso a fuentes de energía más competitivas puede incentivar el desarrollo de nuevas actividades económicas y contribuir al proceso de descentralización productiva, al reducir una de las principales restricciones estructurales que enfrentan diversas regiones del país: el acceso a energía eficiente y de menor costo.

En este sentido, la promoción del acceso al gas natural permite capturar beneficios económicos y ambientales que exceden los beneficios privados directos, justificando la adopción de políticas públicas orientadas a su masificación.

1.4.4 Fallas de coordinación en el desarrollo de infraestructura energética

El desarrollo del mercado de gas natural también puede verse afectado por fallas de coordinación entre los distintos actores económicos involucrados en la cadena de valor del sector energético.

La expansión del sistema requiere inversiones simultáneas en infraestructura de transporte y distribución, estaciones de abastecimiento, instalaciones industriales y procesos de conversión tecnológica por parte de los usuarios finales.

En ausencia de mecanismos adecuados de coordinación, los agentes privados pueden enfrentar incertidumbre respecto al momento en que se materializarán las inversiones complementarias necesarias para el funcionamiento del sistema. Esta situación puede retrasar el desarrollo del mercado incluso cuando el proyecto resulta viable desde una perspectiva económica de largo plazo.

Las políticas públicas orientadas a promover la masificación del gas natural (incluyendo mecanismos regulatorios y esquemas de compensación tarifaria) contribuyen a reducir estas fallas de coordinación y a facilitar la expansión del sistema.

1.4.5 Implicancias regulatorias para el desarrollo del mercado de gas natural

Las fallas de mercado descritas justifican la existencia de un marco regulatorio activo orientado a promover el desarrollo eficiente del sistema de distribución de gas natural.

En particular, la regulación debe favorecer la ampliación de la base de usuarios del sistema, permitiendo aprovechar las economías de escala propias de las redes de distribución y mejorar la sostenibilidad económica de las concesiones.

En este contexto, la eliminación de restricciones regulatorias que limiten el acceso de determinados usuarios al mecanismo de compensación contribuye a fortalecer la demanda agregada del sistema, mejorar la utilización de la infraestructura existente y facilitar la expansión de la red hacia nuevos usuarios.

De esta manera, la modificación normativa propuesta permite corregir fallas estructurales del mercado energético y fortalecer el proceso de masificación del gas natural en el país, en concordancia con los objetivos de política energética nacional.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE EN LA LEGISLACION NACIONAL

La eliminación del límite de consumo permite fortalecer la base de demanda del sistema de distribución y generar las condiciones económicas necesarias para expandir la infraestructura hacia nuevas zonas urbanas y periurbanas.

En ese sentido, uno de los elementos centrales del presente proyecto de ley es la modificación del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315, referido al mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural. La redacción vigente establece un límite de consumo para los usuarios regulados que pueden beneficiarse de dicho mecanismo. Sin embargo, desde una perspectiva de política energética y de regulación económica, esta restricción

genera efectos no deseados en el desarrollo del mercado de gas natural, particularmente en aquellas regiones donde el sistema de distribución aún se encuentra en etapas iniciales de expansión.

En los sistemas de distribución de gas natural, la viabilidad económica de las redes depende, fundamentalmente, del volumen total de gas transportado. En efecto, las inversiones necesarias para construir redes de distribución tales como ductos urbanos, estaciones de regulación, sistemas de medición y conexiones domiciliarias; requieren montos significativos de capital, los cuales deben recuperarse progresivamente a lo largo del tiempo mediante el uso intensivo de la infraestructura instalada.

Bajo esa lógica, cuando la regulación limita el universo de usuarios que pueden acceder a determinados mecanismos de compensación o nivelación tarifaria, se reduce artificialmente el volumen potencial de demanda del sistema. Esta situación afecta negativamente la sostenibilidad económica de las concesiones de distribución, especialmente en zonas con menor densidad de consumo energético.

Asimismo, el límite de consumo actualmente previsto en la norma puede excluir a diversos usuarios que, aun encontrándose dentro del mercado regulado de distribución por red de ductos, presentan niveles de consumo superiores a dicho umbral. Entre estos usuarios pueden encontrarse pequeñas y medianas industrias, establecimientos comerciales de escala intermedia, estaciones de gas natural vehicular o instalaciones productivas regionales.

Desde el punto de vista económico, dichos consumidores cumplen un rol fundamental en el desarrollo del sistema de distribución, toda vez que contribuyen a generar volúmenes de demanda que permiten mejorar la utilización de la infraestructura existente. En la literatura económica del sector energético, estos consumidores suelen denominarse "clientes ancla", debido a su capacidad para estabilizar la demanda del sistema y facilitar la expansión de las redes.

En esa misma línea, la presencia de consumidores ancla permite distribuir los costos fijos del sistema de distribución entre un mayor número de unidades de consumo, reduciendo así el costo promedio del servicio. Ello genera un efecto positivo para todo el sistema, ya que facilita la incorporación progresiva de usuarios residenciales a tarifas más competitivas.

Por el contrario, en ausencia de estos consumidores, los sistemas de distribución dependen exclusivamente de la demanda residencial, la cual suele crecer de manera gradual y con menores volúmenes de consumo por usuario. Esta situación puede ralentizar significativamente la expansión de las redes en las regiones.

Por tal razón, diversos modelos regulatorios internacionales han adoptado enfoques orientados a ampliar la base de consumidores que participan en los sistemas de distribución de gas natural. Así, en países como Colombia, Argentina o Brasil, la expansión de redes se apoyó en la integración de consumidores industriales, comerciales y de transporte dentro del mercado regulado de distribución, lo que permitió generar economías de escala suficientes para financiar el crecimiento del sistema.

Por ese motivo las concesiones regionales enfrentan condiciones particularmente desafiantes para el desarrollo del mercado gasífero. A diferencia de Lima Metropolitana, donde existe una alta densidad de consumidores y una base industrial consolidada, muchas regiones presentan menores niveles de actividad económica intensiva en energía.

En este contexto, limitar el acceso al mecanismo de compensación a un subconjunto reducido de usuarios puede disminuir los incentivos para la expansión de las redes de distribución y dificultar el desarrollo de mercados regionales de gas natural.

Por ello, la eliminación del límite de consumo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315, permitirá ampliar el universo de usuarios que pueden acceder al mecanismo de compensación, fortaleciendo así la base de demanda

del sistema. Este cambio regulatorio contribuirá a mejorar la sostenibilidad económica de las concesiones regionales y facilitará la expansión de la infraestructura de distribución.

Adicionalmente, permitirá que nuevas actividades económicas, particularmente pequeñas industrias regionales, servicios comerciales y estaciones de gas natural vehicular, puedan incorporarse al sistema de distribución en condiciones competitivas, incrementando el volumen total de gas transportado por las redes.

Desde el punto de vista fiscal y presupuestal, resulta importante señalar que la modificación propuesta no crea nuevos subsidios ni implica la asignación de recursos adicionales del Tesoro Público. El mecanismo de compensación ya se encuentra establecido en la legislación vigente; por consiguiente, la modificación normativa únicamente amplía el universo de usuarios elegibles dentro del mismo marco institucional.

En esa medida, la propuesta constituye una mejora en el diseño regulatorio del mecanismo existente, orientada a maximizar su efectividad para promover la masificación del gas natural en las regiones del país.

En consecuencia, la eliminación del límite de consumo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315, responde a criterios técnicos, económicos y de política energética orientados a fortalecer el desarrollo del mercado interno de gas natural, mejorar la eficiencia del sistema de distribución y acelerar el proceso de masificación del gas natural en el territorio nacional.

III. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

El acceso al gas natural genera beneficios económicos significativos tanto para los hogares como para las actividades productivas. En el caso de los hogares, el gas natural permite reducir el gasto energético en comparación con otras fuentes como el GLP.

En el ámbito empresarial, el acceso a gas natural permite reducir costos de producción en sectores industriales y comerciales que utilizan energía térmica en sus procesos productivos.

Estos beneficios económicos contribuyen a mejorar la competitividad de las economías regionales y a promover el desarrollo de nuevas actividades productivas.

a) Impacto económico

La ampliación del mecanismo de compensación generará beneficios económicos significativos tanto para los usuarios como para el sistema energético nacional.

Entre estos beneficios se encuentran la reducción de costos energéticos para empresas y hogares, el incremento de la competitividad industrial y la generación de nuevas inversiones en infraestructura energética.

Asimismo, la disponibilidad de gas natural a precios competitivos constituye un factor clave para atraer inversiones productivas en las regiones.

b) Impacto territorial y social

La masificación del gas natural tiene efectos directos en la reducción de brechas territoriales de desarrollo.

El acceso a energía moderna y competitiva permite mejorar la calidad de vida de la población, reducir el gasto energético de los hogares y fomentar el desarrollo de actividades productivas en las regiones.

Asimismo, la expansión del sistema de distribución genera empleo en sectores vinculados a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura energética.

c) Impacto fiscal y sostenibilidad financiera

La modificación propuesta no implica la creación de nuevos subsidios ni genera obligaciones fiscales adicionales para el Estado.

El mecanismo de compensación ya se encuentra previsto en la legislación vigente y cuenta con fuentes de financiamiento definidas dentro del marco regulatorio del sector energético.

En consecuencia, la modificación propuesta busca mejorar la eficiencia del mecanismo existente sin afectar la sostenibilidad fiscal.

La expansión del sistema de distribución de gas natural depende directamente del volumen total de gas transportado por las redes. Cuando el sistema alcanza mayores niveles de demanda, los costos promedio de transporte y distribución tienden a disminuir.

En este contexto, ampliar el universo de usuarios que pueden beneficiarse del mecanismo de compensación permite fortalecer la sostenibilidad económica del sistema de distribución y acelerar el proceso de expansión territorial del servicio.

Desde el punto de vista económico, la eliminación del límite de consumo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32315 permitirá ampliar la base de consumidores del sistema de distribución, además de incrementar los volúmenes de gas transportados por las redes, mejorar la eficiencia económica del sistema y facilitar la expansión del servicio hacia nuevos usuarios residenciales en las regiones.

Por ende, la ampliación del universo de usuarios que pueden beneficiarse del mecanismo de compensación constituye una medida coherente con los objetivos de política energética del país.

3.1 Estimación del impacto en la demanda de gas natural por eliminación del límite del numeral 8.1

La modificación propuesta (eliminar el límite de consumo para acceder al mecanismo de compensación en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315), tiene como finalidad ampliar el universo de usuarios regulados elegibles. Ello genera un efecto económico directo: incrementar la demanda agregada del sistema de distribución, mejorar el factor de utilización de las redes y fortalecer

la sostenibilidad de las concesiones regionales, creando condiciones para acelerar la expansión residencial.

1. Enfoque de estimación: demanda incremental atribuible a “usuarios ancla”

Para estimar el impacto en la demanda se considera que el efecto relevante proviene, principalmente, de la incorporación gradual de usuarios ancla dentro del mercado regulado de distribución, tales como:

- GNV (estaciones y flotas locales), por su consumo continuo y relativamente estable.
- Comercio y servicios intensivos en calor/proceso (hoteles, panaderías, restaurantes, lavanderías industriales, clínicas, etc.).
- Industria ligera y mediana (agroindustria, manufactura liviana, ladrilleras con reconversión tecnológica, etc.).

Estos segmentos son determinantes porque su consumo medio supera al residencial y permite distribuir costos fijos de la red, reduciendo el costo promedio de distribución y facilitando la ampliación de cobertura.

2. Rango de impacto: escenarios de demanda incremental (MMPCD)

Bajo supuestos conservadores y consistentes con la dinámica de expansión de redes (adopción progresiva y limitaciones de infraestructura), se estima que la eliminación del límite puede inducir, en el mediano plazo, un aumento incremental de demanda en redes regionales dentro del siguiente rango:

- Escenario conservador: +20 MMPCD
- Escenario base: +40 MMPCD
- Escenario alto: +60 MMPCD

Este rango equivale aproximadamente a 2% a 6% del consumo interno nacional (si se toma como referencia un consumo interno cercano al orden

de 900–1 000 MMPCD), lo cual es económicamente significativo para redes regionales que operan con bases de usuarios aún reducidas.

3. Descomposición técnica por segmentos (contribución al rango)

La estimación se explica por la suma progresiva de tres componentes:

a) GNV (demanda estable y de alta utilización)

- El GNV suele operar como ancla temprana: estaciones y flotas demandan de forma continua.
- Con la ampliación del mecanismo, el efecto esperado es la entrada/expansión de puntos de consumo que elevan la demanda regional.
- Contribución estimada al incremento total: +6 a +18 MMPCD, según el despliegue regional.

b) Comercio y servicios (demanda térmica con adopción rápida)

- El comercio intensivo en calor/proceso tiende a reconvertirse más rápido cuando el precio final se estabiliza.
- Contribución estimada: +5 a +15 MMPCD.

c) Industria ligera y mediana (demanda por proceso; impacto alto por usuario)

- Son menos numerosos pero con consumos mayores y capacidad de mejorar la utilización de la red.
- Contribución estimada: +9 a +27 MMPCD.

Total, incremental estimado: +20 a +60 MMPCD, consistente con los tres escenarios.

4. Mecanismo económico del impacto: por qué el aumento de demanda acelera la masificación

El efecto no es solo "más consumo", sino que opera por economía de redes:

- Al incrementarse el volumen transportado, se diluyen costos fijos de distribución (red, regulación, medición, O&M).
- Mejora el factor de carga y la utilización de activos.
- Se incrementa la viabilidad de extensiones de red (capex) hacia zonas residenciales.
- El sistema logra una senda de expansión más rápida y sostenible, reduciendo el riesgo de "red subutilizada" en concesiones regionales.

5. Horizonte de materialización (5 años)

La demanda incremental no ocurre de manera instantánea. La experiencia de redes indica que el impacto se materializa por etapas:

- Año 1–2: incorporación inicial de GNV y comercios, donde el mecanismo reduce incertidumbre de precios finales.
- Año 3–5: consolidación de industria ligera/mediana y expansión residencial inducida por mejor economía de red.

Por ello, el crecimiento esperado se proyecta como acumulativo hasta alcanzar la "meseta" en el año 5 (ver tabla de proyección incorporada en el documento).

En términos económicos y regulatorios, eliminar el límite de consumo del numeral 8.1 incrementa la demanda agregada regional en el rango +20 a +60 MMPCD en el mediano plazo, principalmente por incorporación de usuarios ancla. Este incremento es suficiente para mejorar la eficiencia del sistema de distribución, fortalecer la sostenibilidad de las concesiones regionales y acelerar la masificación residencial, sin introducir nuevos subsidios, sino optimizando un mecanismo existente mediante ampliación de elegibilidad.

A continuación, se presenta una tabla de proyección a 5 años del incremento de demanda (MMPCD) atribuible a eliminar el límite del art. 8.1, con tres escenarios (conservador, base y alto), bajo el supuesto técnico de: *Incremento total en*

mediano plazo entre 20 y 60 MMPCD, alcanzando "meseta" hacia el año 5 (por incorporación progresiva de usuarios ancla: comercio, PYME, industria ligera, GNV).

Tabla N° 1

**PROYECCIÓN DE INCREMENTO DE DEMANDA POR ELIMINACIÓN DEL
LÍMITE DE CONSUMO (MMPCD)**

Año	Escenario conservador (hasta 20 MMPCD)	Escenario base (hasta 40 MMPCD)	Escenario alto (hasta 60 MMPCD)
1	4	8	12
2	8	16	24
3	12	25	36
4	16	33	48
5	20	40	60

Fuente: Elaboración propia

- La senda de crecimiento supone una adopción gradual: primero consumidores ancla (GNV, comercio e industria ligera), luego expansión residencial por economías de escala.
- Los valores representan incremento neto de demanda asociado a la ampliación de elegibilidad del mecanismo de compensación, sujeto a factores de habilitación (conexiones, conversiones, expansión de red y disponibilidad logística/regulatoria).

3.2 Estimación del impacto en la demanda de gas natural derivado de la modificación normativa

La eliminación del límite de consumo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 32315 permitirá ampliar el universo de usuarios que pueden acceder al mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural. Desde una perspectiva económica, esta medida tiene el potencial de incrementar la demanda de gas natural en los sistemas de distribución regional.

De acuerdo con información sectorial del Ministerio de Energía y Minas y del organismo regulador OSINERGMIN, el consumo interno de gas natural en el

Perú se sitúa aproximadamente entre 900 y 1 000 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD). La mayor parte de este consumo corresponde al sector eléctrico, seguido por el sector industrial, el transporte (gas natural vehicular) y el consumo residencial y comercial.

En las regiones donde el sistema de distribución de gas natural se encuentra en etapas iniciales de desarrollo, la demanda potencial del sistema depende en gran medida de la incorporación de usuarios comerciales, industriales y de transporte que permitan generar una base de consumo suficiente para viabilizar la expansión de las redes.

El límite de consumo actualmente establecido en la normativa puede excluir a diversos usuarios productivos que presentan niveles de consumo superiores al umbral previsto, pero que continúan formando parte del mercado regulado de distribución. Entre estos usuarios se encuentran pequeñas y medianas industrias, establecimientos comerciales de escala intermedia, estaciones de gas natural vehicular y otras actividades económicas intensivas en energía.

La eliminación de esta restricción permitirá incorporar gradualmente nuevos consumidores al sistema de distribución regional. Considerando la experiencia observada en mercados comparables y la estructura actual del consumo energético en el país, es razonable estimar que la ampliación del universo de usuarios beneficiarios del mecanismo de compensación podría generar un incremento adicional de demanda en el rango de 20 a 60 millones de pies cúbicos diarios (MMPCD) en los sistemas regionales de distribución en el mediano plazo.

Este incremento potencial en la demanda representa aproximadamente entre 2 % y 6 % del consumo interno actual de gas natural, volumen suficiente para mejorar la utilización de la infraestructura existente y fortalecer la sostenibilidad económica de las concesiones de distribución en las regiones.

Desde la perspectiva de la economía de redes, el aumento del volumen de gas transportado por el sistema permite reducir el costo promedio de distribución, al distribuir los costos fijos de infraestructura entre un mayor número de unidades

de consumo. En consecuencia, el fortalecimiento de la demanda contribuye a mejorar las condiciones económicas para la expansión de la red hacia nuevos usuarios residenciales.

Adicionalmente, la incorporación de nuevos consumidores productivos puede generar efectos indirectos positivos sobre la actividad económica regional, al facilitar el acceso a una fuente de energía más competitiva para diversos sectores industriales y comerciales.

En este sentido, la modificación normativa propuesta no solo amplía el acceso al mecanismo de compensación, sino que también contribuye a fortalecer la demanda estructural del sistema de distribución de gas natural, generando condiciones más favorables para el proceso de masificación del gas natural en el territorio nacional.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con la Agenda Legislativa en tanto esta se estructura sobre la base de los objetivos y políticas del Acuerdo Nacional, los cuales orientan la producción normativa del Congreso de la República. En particular, la propuesta se vincula con las Políticas de Estado relativas a la reducción de la pobreza (Política 10), la afirmación de la economía social de mercado (Política 17), la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica (Política 18), el desarrollo sostenible y gestión ambiental (Política 19) y el desarrollo en infraestructura y vivienda (Política 21).

En ese marco, el Acuerdo Nacional reconoce que la economía social de mercado requiere no solo la libre iniciativa privada, sino también la intervención de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, orientado a alcanzar el desarrollo humano, el crecimiento económico sostenido y la equidad social. Del mismo modo, la Política 18 establece el compromiso de incrementar la competitividad del país, promover el planeamiento estratégico concertado,

impulsar las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local, asegurar un marco legal favorable a la formalización y competitividad, y proveer infraestructura adecuada.

Bajo esa lógica, la propuesta normativa resulta compatible con dichos lineamientos, en la medida en que contribuye a estimular la inversión privada, fortalecer la competitividad territorial y promover el desarrollo de infraestructura energética, especialmente aquella vinculada al servicio de distribución de gas natural por red de ductos. De esta manera, la iniciativa no solo se inserta en los objetivos de crecimiento económico con inclusión, sino que también coadyuva al cierre de brechas territoriales en el acceso a servicios públicos energéticos.

Asimismo, la propuesta se alinea con la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 064-2010-EM, cuya visión es contar con un sistema energético que satisfaga la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, promoviendo el desarrollo sostenible. Entre los objetivos de dicha política se encuentran contar con un abastecimiento energético competitivo, garantizar el acceso universal al suministro energético y desarrollar la industria del gas natural para su uso en los ámbitos domiciliario, comercial, industrial, de transporte y de generación eficiente.

Como antecedente sectorial relevante, debe considerarse también el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, aprobado por Resolución Ministerial N.º 203-2013-MEM/DM y modificado posteriormente, cuyo objetivo general fue promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, mediante la implementación de proyectos destinados a ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes disponibles y la mejora de la calidad de vida de la población de menores recursos. Dicho instrumento incluyó, además, programas de promoción de la masificación del uso del gas natural.

De igual forma, la iniciativa es consistente con los compromisos internacionales asumidos por el Perú en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015. En particular, se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7, orientado a garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, así como a expandir infraestructura y tecnología para el suministro de servicios energéticos modernos y sostenibles.

Desde esa perspectiva, resulta jurídicamente razonable y materialmente necesario que el Estado promueva medidas normativas orientadas a facilitar una transición energética sostenible, justa y con costos accesibles para la población. En dicho proceso, el gas natural cumple un papel relevante como energético de menor costo relativo y con menores emisiones que otros combustibles fósiles, lo que justifica la adopción de instrumentos legales que favorezcan su masificación, particularmente en regiones donde aún persisten brechas de acceso e infraestructura. Esta orientación es plenamente coherente con las políticas de competitividad, infraestructura y desarrollo sostenible antes mencionadas.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa constituye una herramienta orientada a promover el bienestar general y el interés público en el sector energético, toda vez que favorece condiciones normativas para ampliar la cobertura del servicio, fortalecer la sostenibilidad del sistema de distribución y generar un entorno más equitativo para el acceso al gas natural. Ello puede beneficiar no solo a los usuarios residenciales, sino también a pequeñas actividades productivas, establecimientos comerciales y servicios vinculados a la movilidad, contribuyendo así a una economía más competitiva y descentralizada.

Finalmente, debe destacarse que el servicio de distribución de gas natural por red de ductos constituye un servicio público, conforme al artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N.º 042-2005-EM. En la misma línea, el artículo 3 de la Ley N.º 27133, Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, declara de

interés nacional y necesidad pública el fomento y desarrollo de dicha industria, así como la distribución de gas natural por red de ductos. Por tanto, la iniciativa se enmarca en objetivos estatales previamente reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional y busca reforzar su efectividad mediante una mejora puntual del diseño normativo vigente.